



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Expte. 0200-2018-0006292-6 - Resolución

VISTO los expedientes N° 0200-2018-0006292-6, las Resoluciones N° 416/DE/17, N° 883/DE/2017, N° 968/DE/17, N° 989/DE/2017, N° 268/DE/18, N° 269/DE/18, RESOL-2018-838-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-911-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador del INSSJP y su componente prestacional, dejándose sin efecto aquél aprobado por la Resolución N° 416/DE/17.

Que por Resolución N° 968/DE/17 se incorporó a la Resolución N° 883/DE/17 el componente prestacional relativo al Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal.

Que por Resolución N° 989/DE/17, dada la complejidad regional y el déficit prestacional de la zona Patagónica y en atención a la experiencia transitada, se extendió la aplicación de los módulos del III Nivel de Atención –Alta Complejidad a los prestadores que brinden servicios médicos asistenciales en las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego, a partir del 1° de noviembre del 2017.

Que por Resolución N° 268/DE/18 se establecieron incrementos en los valores del Nomenclador Común del INSSJP y en los valores de cápita aplicables a cada categoría y se creó la Unidad Clínica Modulada.

Que mediante Resolución N° 269/DE/18 modificatorias y complementarias, se aprobó el Nuevo Modelo Modulado, así como el “Circuito de autorización, auditoría, liquidación y facturación” aplicables al II Nivel de Atención – Sanatorial y al III Nivel de Atención - Alta Complejidad en la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa.

Que dicho modelo se hizo extensivo al resto de las provincias patagónicas por RESOL-2018-838-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2018-911-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por su parte, mediante la RESOL-2018-911-INSSJP-DE#INSSJ se aprobaron modificaciones al Nomenclador Modulado de Nivel II de Atención- Sanatorial aprobado por Resolución N°

269/DE/18, modificatorias y complementarias, entre las cuales se introdujo la baja del código 820007 – hemodiálisis en internación por sesión, a partir del 1 de agosto de 2018.

Que por RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto de modo complementario al aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias.

Que, habiéndose introducido modificaciones en la composición de los módulos, se observó el desfasaje de valores en los módulos 131 y 132 de Cardiología.

Que, asimismo, se modificó el componente prestacional del Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal (TSFR) en lo atinente a las sesiones de diálisis a pacientes internados, las cuales quedaron excluidas de la cápita del módulo 12- internación, para ser realizadas mediante orden de prestación por los prestadores de diálisis que adhirieran al módulo 88.

Que, respecto a esto último, se estableció que dicha modificación comenzare a regir retroactivamente a partir del 1 de agosto de 2018.

Que, habiendo la Gerencia de Prestaciones Médicas relevado los problemas surgidos a partir de la baja de los códigos de práctica que posibilitaban a los prestadores de II Nivel de internación informar las sesiones de diálisis, se estima necesario que entren en vigencia módulos específicos para la diálisis en internación y se acrediten prestacionalmente los prestadores de II y/o III Nivel.

Que en relación a las unidades asignadas a los códigos de práctica de diálisis, se propone que todas las unidades sean de tipo dialítica.

Que, respecto al desfasaje económico en los valores de las prácticas de hemodinamia (módulo 131) y cirugía cardiovascular (módulo 132), la Gerencia de Prestaciones Médicas propone reemplazar el Anexo I (IF-2018-46027987-INSSJP-DE#INSSJP) aprobado en la RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP, rectificando la cantidad de unidades asignadas en ciertas prácticas de los módulos 131 y 132.

Que, asimismo, se propone que estas últimas entren en vigencia retroactivamente a partir del 1° de septiembre de 2018.

Que la Secretaría General Técnico Médica, la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos y la Gerencia Económico Financiera han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente medida.

Por ello, en uso de las facultades reconocidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Aprobar las modificaciones a la RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP en lo

atinente a las prácticas y módulos detallados en el Anexo I, IF-2019-14107104-INSSJP-DE#INSSJP, el cual se agrega como parte integrante de la presente Resolución, estableciendo su vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018.

ARTICULO N° 2.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a realizar las adaptaciones necesarias a fin de permitir la reliquidación de las prestaciones de cardiología, en las provincias donde rige el modelo prestacional aprobado por Resolución N° 269/DE/18, modificatorias y complementarias.

ARTICULO N° 3.- Incorporar a los nomencladores aprobados por las Resoluciones N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, y N° 269/DE/18, modificatorias y complementarias, las prácticas 270105 - SESION DE DIALISIS EN PACIENTE INTERNADO y 820007 - HEMODIALISIS EN INTERNACION POR SESION, con autorización mediante la emisión de Orden de Prestación/OP con vigencia desde el 1° de agosto de 2018.

ARTICULO N° 4.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, y al Nomenclador Modulado de la Resolución N° 269/DE/18, modificatorias y complementarias, conforme el Anexo II, IF-2019-14106597-INSSJP-DE#INSSJP, que se integra como parte de la presente.

ARTICULO N° 5.- Aprobar las modificaciones al Componente Prestacional aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, y por la Resolución N° 269/DE/18, modificatorias y complementarias, de conformidad a lo estipulado en el Anexo III, IF-2019-14106621-INSSJP-DE#INSSJP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO N° 6.- Establecer que las modificaciones aprobadas en los artículos N° 4 y N° 5, comenzarán a regir el primer día del mes siguiente una vez transcurridos 90 días corridos desde la publicación de la presente.

ARTÍCULO N° 7.- Establecer el tipo de unidad dialítica para los códigos de prácticas 270231 y 270232, pertenecientes al módulo 88, con vigencia retroactiva al 1 de agosto de 2018.

ARTÍCULO N° 8.- Aprobar los requisitos documentales que deberán cumplir los prestadores que quieran brindar Tratamiento Sustitutivo Dialítico de la Insuficiencia Renal en cualquiera de sus modalidades, de conformidad al Anexo IV, IF-2019-14107029-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO N° 9.- Establecer que los prestadores de II Nivel deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos documentales en el plazo previsto en el Artículo N° 6 de la presente.

ARTÍCULO N° 10.- Establecer que los prestadores de II Nivel que adhieran al nuevo módulo deberán suscribir el modelo de contrato aprobado para la modalidad retributiva vigente en su Unidad de Gestión Local.

ARTÍCULO N° 11.- Regístrese, comuníquese y publíquese el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EXPTE. 0200-2018-0006292-6 - Anexo I

ANEXO I

MODIFICACION DE LAS UNIDADES

MODULO		PRACTICA		UNIDADES	
Código	Descripción	Código	Descripción	Totales	Tipo
131	MODULOS DE CARDIOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD - HEMODINAMIA	131008	MODULO DE HEMODINAMIA + ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA DE VASOS PERIFERICOS SIMPLE EN UN SOLO TIEMPO	1263,75	QUIRURGICA MODULADA (III)
131	MODULOS DE CARDIOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD - HEMODINAMIA	131009	MODULO DE HEMODINAMIA + ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA DE VASOS PERIFERICOS COMPLEJA EN UN SOLO TIEMPO	1444,25	QUIRURGICA MODULADA (III)
131	MODULOS DE CARDIOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD - HEMODINAMIA	131010	MODULO DE HEMODINAMIA + ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL CORONARIA SIMPLE EN UN SOLO TIEMPO	1805,25	QUIRURGICA MODULADA (III)
131	MODULOS DE CARDIOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD - HEMODINAMIA	131013	MODULO DE HEMODINAMIA + ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL CORONARIA Y DE OTROS VASOS COMBINADA EN UN SOLO TIEMPO	1944,25	QUIRURGICA MODULADA (III)
131	MODULOS DE CARDIOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD - HEMODINAMIA	131014	MODULO DE HEMODINAMIA + ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL CORONARIA Y DE OTROS VASOS COMPLEJA EN UN SOLO TIEMPO	2022	QUIRURGICA MODULADA (III)
	MODULOS DE CARDIOLOGIA DE				QUIRURGICA

131	ALTA COMPLEJIDAD - HEMODINAMIA	131017	MODULO DE COLOCACION DE ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL	1624,75	MODULADA (III)
131	MODULOS DE CARDIOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD - HEMODINAMIA	131018	MODULO DE COLOCACION DE ENDOPROTESIS AORTICA TORACICA / TORACOABDOMINAL	1697	QUIRURGICA MODULADA (III)
131	MODULOS DE CARDIOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD - HEMODINAMIA	131019	MODULO DE TRATAMIENTO DE LA COMUNICACION INTERAURICULAR O INTERVENTRICULAR, DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE, LEAK PERIVALVULAR CON DISPOSITIVO OCLUSOR, SEPTOSTOMIA TERAPEUTICA Y CIERRE DE OREJUELA DE AURICULA IZQUIERDA	1679	QUIRURGICA MODULADA (III)
132	MODULOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR	132014	MODULO E DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	606,5	QUIRURGICA MODULADA (III)



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EXPTE. 0200-2018-0006292-6 - Anexo II

ANEXO II

ALTA DE MÓDULO

MÓDULO		ALCANCE
CODIGO	DESCRIPCION	
823	DIALISIS EN INTERNACION	NOMENCLADOR MODULADO
86	DIALISIS EN INTERNACION	NOMENCLADOR COMUN

ALTAS DE PRÁCTICAS

MÓDULO		PRACTICA		Unidades				NIVEL DE AUTORIZACION
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	Totales	Honorario	Gasto	Tipo	
823	DIALISIS EN INTERNACION	823001	SESION DE DIALISIS EN FALLA RENAL AGUDA EN PACIENTE INTERNADO	--	75	229	DIALITICA	<i>NIVEL CENTRAL</i>
823	DIALISIS EN INTERNACION	823002	SESION DE DIALISIS EN FALLA RENAL CRONICA EN PACIENTE INTERNADO	--	75	229	DIALITICA	<i>NIVEL CENTRAL</i>
86	DIALISIS EN INTERNACION	861001	SESION DE DIALISIS EN FALLA RENAL AGUDA EN PACIENTE	--	75	229	DIALITICA	<i>NIVEL CENTRAL</i>

			INTERNADO					
86	DIALISIS EN INTERNACION	861002	SESION DE DIALISIS EN FALLA RENAL CRONICA EN PACIENTE INTERNADO	--	75	229	DIALITICA	NIVEL CENTRAL

BAJA DE CÓDIGOS DE PRÁCTICA

CAPITULO		PRACTICA	
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION
820	MISCELANEAS	820007	HEMODIALISIS EN INTERNACION POR SESION
12	INTERNACION	270105	SESION DE DIALISIS EN PACIENTE INTERNADO



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EXPTE. 0200-2018-0006292-6 - Anexo III

ANEXO III

Modificaciones al Componente prestacional del II Nivel

PACIENTE INTERNADO CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA

En caso que un paciente internado necesitara tratamiento dialítico por encontrarse en falla renal aguda, el Nivel II acreditado tendrá a su cargo la realización del tratamiento dialítico, hasta el alta de la internación del paciente.

PACIENTE INTERNADO CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA - ESTADÍO 5D.

En el caso que un afiliado bajo tratamiento dialítico crónico, se encuentre internado en el II Nivel, deberá continuar con el tratamiento dialítico en el prestador de internación hasta el alta de dicha internación.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EXPTE. 0200-2018-0006292-6 - Anexo IV

ANEXO IV

Requisitos para la Acreditación documental TSDFR

REQUISITOS GENERALES

Los presentes requisitos generales serán de cumplimiento obligatorio para la postulación de la/s oferta/s prestacional/es en el PORTAL de Prestadores y Proveedores de todos los oferentes de las categorías PRESTADOR/EFECTOR que quiera contratar o convenir con el INSTITUTO.

Al momento de postular la/s oferta/s prestacional/es al INSTITUTO, el OFERENTE deberá proporcionar la siguiente información y acompañar la siguiente documentación, la cual se compromete a mantener actualizada, de acuerdo con su categoría:

1. El PRESTADOR/EFECTOR deberá presentar al momento de postular una oferta prestacional:

- PERSONA HUMANA:

- a. Título universitario.
- b. Certificado de Ética Profesional o de Libre Sanción.
- c. Antecedentes Penales.
- d. Currícula profesional.
- e. Certificado debidamente inscripto que acredite la especialidad en nefrología.

- TANTO PERSONA JURÍDICA, COMO PERSONA HUMANA:

- a. Habilitación sanitaria, emitida por la autoridad jurisdiccional competente para los servicios del área geográfica de postulación.
- b. En caso de no ser el titular del lugar de atención, el OFERENTE deberá acompañar a su vez, acto administrativo de la jurisdicción autorizándolo a ejercer en el mismo.
- c. En aquellas jurisdicciones donde no se expidan los actos administrativos mencionados en el apartado precedente, la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, determinará la documentación que se requerirá al efecto, debiendo acompañar obligatoriamente nota del titular de la habilitación sanitaria, con firma certificada, donde autorice el uso del

mismo.

d. Constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud, o constancia de iniciación de trámite (No aplicable para efectores públicos).

e. Certificación de ingresos contable, correspondiente al último año, suscripto por un Contador Público General y/o declaración jurada patrimonial resumida, indicando activo y pasivo corriente y no corriente, monto de facturación del último año, firmado por contador público y certificado por el consejo profesional de Ciencias Económicas y/o el que corresponda, según las jurisdicciones provinciales (No aplicable a los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada -HPGD- y Organismos Públicos).

f. Seguro de responsabilidad civil que incluya cobertura por mala praxis: contrato de póliza vigente y recibo del último pago con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para funcionar en el territorio de la República Argentina.

g. Seguro contra incendio de la sede denunciada y anexos: contrato de póliza vigente y recibo del último pago con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para funcionar en el territorio de la República Argentina.

h. Constancia de Residuos Patogénicos o suscripción de la declaración jurada de excepción y constancia del último pago realizado.

i. Suscripción de la declaración jurada de no prohibiciones según se trate de Persona Humana o Jurídica.

j. Suscripción de la declaración jurada de accesibilidad física al inmueble, junto con el/los plano/s o croquis del prestador/efector consignando nombre de locales y medidas, firmado por su titular o Director Médico.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Centro de DIÁLISIS AMBULATORIA

a) Registro del servicio de diálisis expedido por el INCUCAI.

b) Acuerdo de derivación de pacientes con un efector de mayor complejidad que cuente con UTI.

c) De no poseer laboratorio de análisis clínico propio, acuerdo de derivación y habilitación sanitaria del mencionado laboratorio.

d) De no poseer servicio de hemoterapia propio, convenio con un Centro Regional de Hemoterapia y acreditar la correspondiente habilitación sanitaria.

e) Nómina de profesionales actuantes, junto con su especialidad y matrícula

- Nivel II y III. acreditación para SERVICIO DE DIALISIS (DIÁLISIS AMBULATORIA E INTERNACIÓN):

a- Registro del Servicio de Diálisis expedido por el INCUCAI

b- De no poseer servicio de UTI propio, acuerdo de derivación y habilitación sanitaria del mencionado servicio.

c- De no poseer servicio de hemoterapia propio, convenio con un Centro Regional de Hemoterapia y acreditar la correspondiente habilitación sanitaria.

d- Nómina de Profesionales actuantes, junto título de especialista.

- Nivel II y III. acreditación para UNIDAD RENAL (DIÁLISIS EN INTERNACIÓN solamente):

a) Médico especialista en Nefrología

b) Como mínimo dos Enfermeros Profesionales asignados a la Unidad respectiva.

- c) Equipamiento específico: Dos máquinas de diálisis con módulo de Ultrafiltración y baño individualizado.
- d) De no poseer servicio de UTI propio, acuerdo de derivación y habilitación sanitaria del mencionado servicio.
- e) De no poseer servicio de hemoterapia propio, convenio con un Centro Regional de Hemoterapia y acreditar la correspondiente habilitación sanitaria.
- f) Tratamiento del Agua: Equipo de ósmosis portátil o certificado de provisión de agua tratada por un centro de agua habilitado por el Instituto.
- g) Protocolo de análisis físico químico y bacteriológico del agua tratada.
- h) Especificación por nota firmada por el nefrólogo responsable del tipo de tratamiento a realizar: Alto o Bajo flujo.